

En el marco de las medidas de salud pública establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV2, el artículo 6.1 restringe la entrada y salida de personas del territorio de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía salvo para desplazamientos, adecuadamente justificados, cuando concurra alguno de los motivos contenidos en el mismo, entre los que se incluyen genéricamente los desplazamientos por causa de fuerza mayor o situación de necesidad, así como los motivados por cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

En base a lo expuesto, se deben considerar incluidos dentro del supuesto del apartado k) del artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, como causa de desplazamiento autorizado análoga a las restantes previstas en mismo precepto los desplazamientos para visitas a los internos en centros penitenciarios en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y su normativa de desarrollo. En todo caso su realización queda supeditada a las condiciones que, a los fines del Real Decreto 926/2020, determinen las autoridades penitenciarias competentes, y siempre que por parte de estas se garantice la observancia de las medidas sanitarias vigentes.

[[cid:image001.jpg@01D0E19C.CDB01080](#)]

CENTRO PERMANENTE DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN
C/ AMADOR DE LOS RÍOS, 2 MADRID (28010) ESPAÑA.
Tlf. 91 349 83 00
ses.ceplic@interior.es<<mailto:ses.ceplic@interior.es>>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00006467e2003145189

CSV

GEISER-a26d-8f7f-c4e5-46cc-9365-a19b-bc23-9ebb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/10/2020 22:42:07 Horario peninsular

Validez del documento

Copia

